ORIGINAL

CONTRATO MAG Nº 63 /2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"RIEGO DOS MIL"**, con **RUC Nº 327091-2,** domiciliada en Callejón la Piedad c/ Eulalio Facetti y Vía Férrea, representada para este acto por el **Sr. LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN** con **C.I. Nº 327.091**, en su carácter de propietario**,** denominados en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **Adquisición de Semillas** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas correspondientes, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas**.**
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros.
g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 390 "OTROS BIENES DE CONSUMO"**; Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014.-

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 275.573

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MAG N° 05/2014 "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 710 de fecha 16 de mayo de 2014, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1.181 de fecha 30 de julio de 2014.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia del Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre de 2014**.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

JRGF/rf.-

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rausky T.

transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto de **Gs. 447.458.000 (Guaranies Cuatrocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil) IVA incluido**, ddeterminado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

6.3 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El Plazo de entrega de los bienes será dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la emisión de la Orden de Compra por el Responsable de cada Dependencia solicitante (PAEI, DEA Y DEAG).

7.2 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en la lista de bienes, plan de entrega, especificaciones técnicas, contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones el costo de transporte, carga y descarga de los bienes adjudicados se hallan incluidos en los precios unitarios del **PROVEEDOR.**

7.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el control de calidad de los productos adjudicados y a ser proveídos, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.

7.4 Las etiquetas y envases a ser utilizados, ya sean nacionales o importados, deberán ser registrados y aprobados por las Autoridades de Aplicación y reunir las condiciones mínimas de seguridad establecidas por ellas, siguiendo las normas nacionales e internacionales vigentes y aplicables en nuestro país.

7.5 La **CONTRATANTE**, una vez que certifique la entrega conforme a las especificaciones técnicas del PBC, emitirá el Acta de Recepción o suscribirá la Nota de Remisión, la que habilitara al **PROVEEDOR** a solicitar el Pago de la entrega efectuada.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago será efectuado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO CONTINENTAL CTA. CTE. N° 00632300473020-0

CONTRATO MAG N°63 /2014

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **diez por ciento (10%) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.-**

9.2 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes, se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los bienes a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, las Adendas, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

JRGF/rf.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rausky T.

CONTRATO MAG N°63 /2014

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor del suministro en demora, por cada 5 (cinco) días calendarios de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR**, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced	Unidad de Medida	Present	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
PROGRAMA I - PAEI									
1	10151520 -001	Semilla de Acelga (penca blanca de lyons).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	20.000	225	4.500.000
5	10151528 -001	Semilla de Locote (Cascadura ikeda).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	5.000	367	1.835.000
11	10151524 -001	Semilla de Perejil, (salsa común.)	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	5.000	190	950.000
14	10151522 -001	Semilla de Remolacha (Early wonder).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	2.250	202	454.500
15	10151526 -002	Semilla de Plantula de Repollo, (variedad Chato de Quintal.)	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	4.000	267	1.068.000
16	10151532 -002	Semilla de Sandia (Crinsom Sweet PTU).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	8.000	367	2.936.000
18	10151504 -001	Semilla de Pimiento Casca Dura Ikeda o Agronómico	Feltrin	Brasil	gr.	Blister con seis sobres de 5 gr. Cada especie	4.000	860	3.440.000
19	10151518 -001	Semilla de tomate variedad Santa cruz	Feltrin	Brasil	gr.	Paquete de 250 gr.	3.750	572	2.145.000
20	10151502 -001	Semilla de Zanahoria variedad Nantes	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	6.000	295	1.770.000
PROGRAMA III - DEA									
28	10151520 -001	Semilla de Acelga (penca blanca de Lyons).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	2.000	225	450.000
33	10151515 -001	Semilla de Cebolla de cabeza (bulbo variedad Bahía Periforme).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	3.000	422	1.266.000
34	10151515 -002	Semilla de Cebolla en hoja, (variedad, todo el año.)	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	2.000	472	944.000
37	10151512 -001	Semilla de Lechuga, (variedad, Blanca de Boston.)	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	3.000	290	870.000
38	10151528 -001	Semilla de Locote (Variedad California wonder).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	3.000	560	1.680.000
45	10151524 -001	Semilla de Perejil, (salsa común.)	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	3.000	190	570.000
48	10151530 -001	Semilla de Rabanito, (redondo, rosedo.)	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	2.000	202	404.000
49	10151522 -001	Semilla de Remolacha (Early wonder).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	2.000	267	534.000
54	10151502 -001	Semilla de Zanahoria (Chantanay).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	2.000	220	440.000

JRGF/rf.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rausch
MINISTRO

CONTRATO MAG N°63 /2014

PROGRAMA IV - DEAG									
56	10151520 -001	Semilla de Acelga (penca blanca de lyons).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	25.000	225	5.625.000
61	10151515 -001	Semilla de Cebolla de bulbo (Red Creole).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	5.000	440	2.200.000
65	10151515 -002	Semilla de Cebolla en hoja, (variedad, todo el año.)	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	5.000	472	2.360.000
78	10151528 -001	Semilla de Locote (Cascadura ikeda).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	5.500	367	2.018.500
90	10151524 -001	Semilla de Perejil, (salsa común.)	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	6.000	190	1.140.000
98	10151522 -001	Semilla de Remolacha (Early wonder).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	5.750	202	1.161.500
99	10151526 -002	Semilla de Repollo (chato de quintal)	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	5.750	267	1.535.250
101	10151532 -002	Semilla de Sandia (Crinsom Sweet PTU).	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	6.000	367	2.202.000
102	10151532 -002	Semilla de Sandia Fairfax	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	6.000	350	2.100.000
109	10151504 -001	Semilla de Pimiento Casca Dura Ikeda o Agronómico	Feltrin	Brasil	gr.	Blister con seis sobres de 5 gr. Cada especie	300.000	860	258.000.000
111	10151518 -001	Semilla de tomate variedad Santa cruz	Feltrin	Brasil	gr.	Paquete de 250 gr.	2.750	572	1.573.000
121	10151502 -001	Semilla de Zanahoria variedad Nantes	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	5.750	295	1.696.250
123	10151502 -001	Semilla de Zanahoria variedadad Nantes o Chantanay	Feltrin	Brasil	gr.	Blister con seis sobres de 5 gr. Cada especie	300.000	440	132.000.000
124	10151529 -003	Semilla de Zapallito, variedad tronco.	Feltrin	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	34.500	220	7.590.000
								TOTAL ADJUDICADO	**447.458.000**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Administración y Finanzas y las Dependencias solicitantes, tendrán a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

JRGF/rf.-

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rausky T.

CONTRATO MAG Nº 63 /2014

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de agosto de dos mil catorce.

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rausky T.

.....
Sr. LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN
PROVEEDOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

.....
Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA
CONTRATANTE

JRGF/rf.-